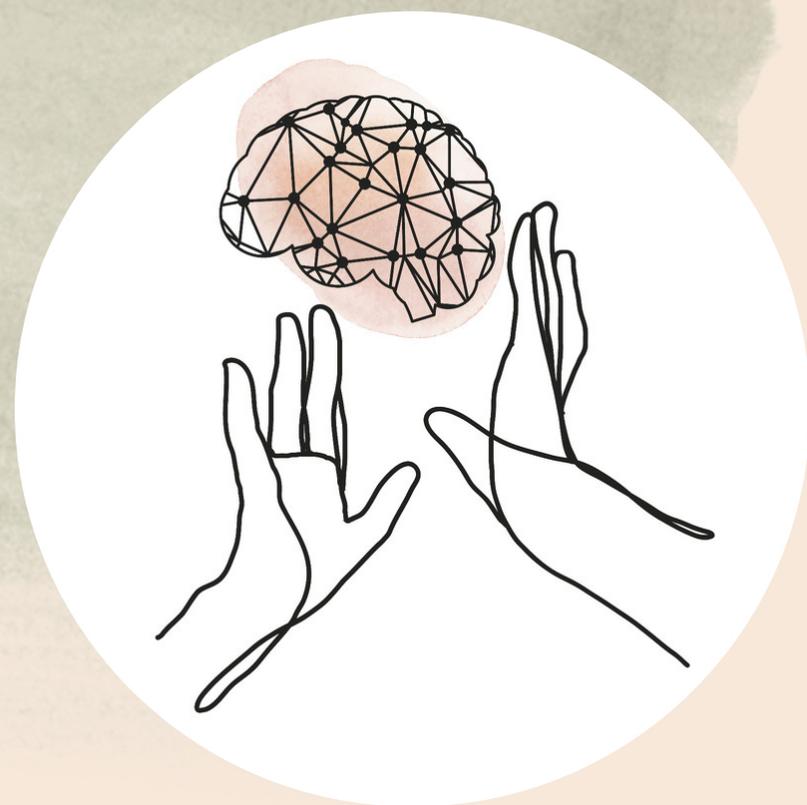
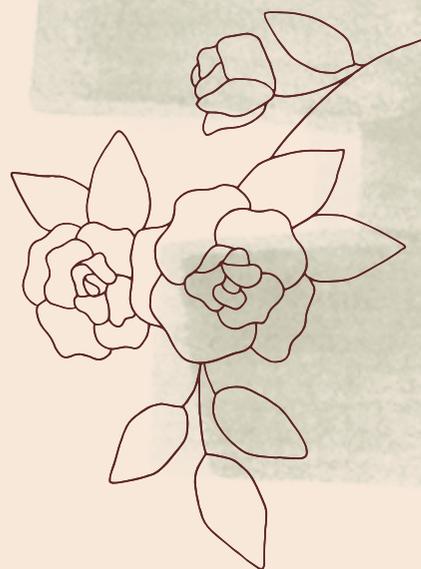


NUEVA DEFINICIÓN DE
NEE

LOMLOE



Artículo 73. Ámbito.



1. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, **aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje**, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.



NEE:

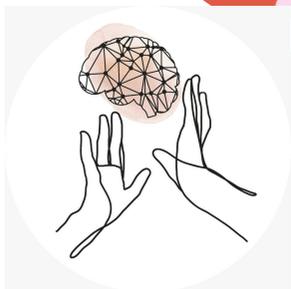
AFRONTAR BARRERAS
LIMITAN
ACCESO, PARTICIPACIÓN Y A

DISCAPACIDAD,
TRASTORNO GRAVE
DE CONDUCTA, DE
LA COMUNICACIÓN
Y LENGUAJE

ESCOLARIZACIÓN

APOYOS
ATENCIONES EDUCATIVAS
ESPECÍFICAS

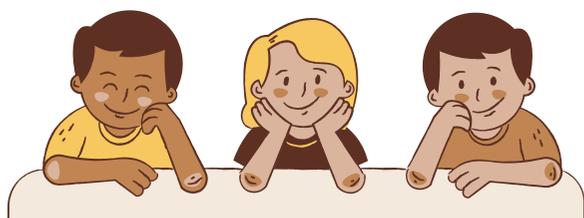
OBJETIVOS DE
APRENDIZAJE





Artículo 73. Ámbito.

2. El sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad.»



RECURSOS

**DETECCIÓN
PRECOZ**

NEE

**MOMENTO
ESCOLARIZACIÓN
DETECCIÓN**

**TEMPORALES/
PERMANENTES**

**APOYO
PRECISO**



Modificaciones relativas a:



a) La participación y competencias de Consejo Escolar, Claustro y director o directora.

b) La autonomía de los centros docentes.

c) La selección del director o directora en los centros públicos.

d) La admisión de alumnos.



Septiembre de 2021, se implantarán:



a) Las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.

b) Las modificaciones introducidas en las condiciones de titulación de educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico y bachillerato.

c) La titulación de las enseñanzas profesionales de música y danza.

d) Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.

